

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por "Fiat Auto, S.p.A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de 19 de julio de 1983, denegatorio de la inscripción de la marca número 465.329, "Artena", debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28019 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 328/1985, promovido por «Minemet Recherche, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Minemet Recherche, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 4 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Minemet Recherche, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de julio de 1983, que denegó la inscripción de la marca internacional número 464.941 MR (gráfica), sólo para productos de las clases 1, 2, 7 y 9 del Nomenclátor, así como frente a la desestimación del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28020 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 121/83, promovido por «Teltronic», contra acuerdo del Registro de 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 121/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Teltronic, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Teltronic, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 27 de septiembre de 1982, que estimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de octubre de 1981, denegó la marca número 946.204, "Teltronic", debemos mantener y mantenemos la primera resolución por ser ajustada a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28021 *ORDEN de 30 de noviembre de 1988 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de «Champitol, Sociedad Agraria de Transformación», de Autol (Logroño).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a «Champitol, Sociedad Agraria de Transformación» de Autol (Logroño).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas (p. transformado).

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará el municipio de Autol (Logroño).

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma será el día 1 de octubre de 1987.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, serán el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 9.000.000, 6.000.000 y 3.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 712-E: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria», de los años 1988, 1989 y 1990, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 287.

Madrid, 30 de noviembre de 1988.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

28022 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 8049/1, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Baskonia Bavaria, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Fritzmeier», modelo 8049/1, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Fiat». Modelo: 110-90 S. Versión: 2RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 110-90 S D T. Versión: 4RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 100-90 S D T. Versión: 4RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 100-90 S. Versión: 2RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 90-90 S D T. Versión: 4RM.
Marca: «Fiat». Modelo: 90-90 S. Versión: 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8813.a (6).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado, asimismo, las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 16 de noviembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.